



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

Distrito Municipal de Juncalito

8 de marzo 2023.-

Señor

Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

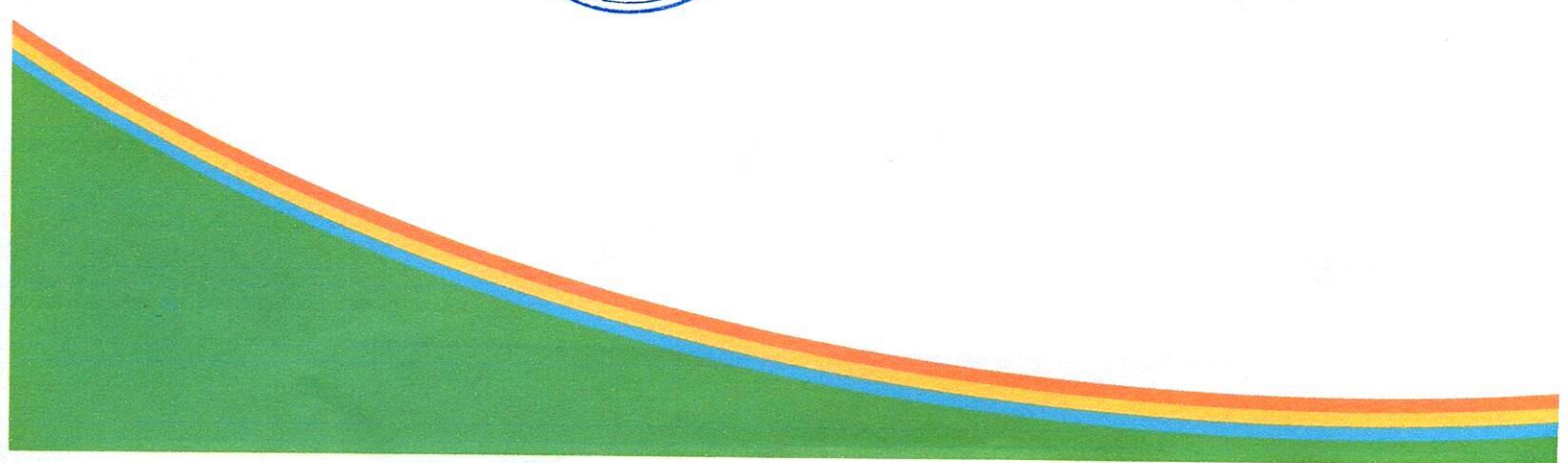
Su Despacho.

Distinguido señor Ministro:

Después de un cordial saludo, en esta ocasión nos dirigimos a usted para remitirle la resolución que aprueba la estructura de la Junta Distrital de Juncalito, la cual fue revisada, consensuada y aprobada por la Junta de Vocales de este honorable distrito que presido, a la espera de que la misma sea recibida y refrendada.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su acostumbrada colaboración.


Elbis Antonio Ynoa
Director





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

RESOLUCIÓN NÚM. 01 , DEL 07 DE MARZO , QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUNCALITO, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominará Vicealcalde o Vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplente.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

CONSIDERANDO: Que la gestión local de la *Junta del Distrito Municipal de Juncalito*, está en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente, transparente, y orientada a resultados. Un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 la Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al primer eje estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP), a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la *Junta de Distrito Municipal de Juncalito*, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes y eficaces a los municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley Núm. 176-07, establece que los municipios pequeños podrán asociarse para de manera conjunta llevar a cabo las funciones



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

relativas al planeamiento urbano, cuyo ámbito de acción se extenderá al territorio de todos los municipios que estén asociados.

CONSIDERANDO: Que la *Junta del Distrito Municipal de Juncalito*, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la Estructura Organizativa, del Manual de Organización y Funciones, así como su Manual de Descripción de Puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde en el caso de los ayuntamientos o del Director en el caso de las Juntas de Distritos Municipales y/o Distritales.

VISTA:

La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTAS:

- La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.
- La Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.
- La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.
- La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.
- La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- La Ley Núm. 498, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).
- La Ley Núm. 340-06 de 18 de agosto del 2006, Sobre Comprar y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley núm. 366-98, del 17 de agosto de 1998, que eleva la Sección de Juncalito a Municipio.

VISTOS:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

- El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública hoy Ministerio de Administración Pública.
- El Decreto Núm. 493-07, del 4 de septiembre de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación La Ley Núm. 498, de Planificación e Inversión Pública.
- El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación y tecnología de la información y comunicación.

VISTAS:

- La Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la guía para el análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.
- La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTO:

-El Informe Diagnóstico Organizacional de la **Junta del Distrito Municipal de Juncalito**, elaborado con la colaboración de la Dirección de Diseño Organizacional, del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Administración Pública, y presentado a esta Junta de Vocales por el Sr. Director de la Junta de Distrito, conjuntamente, con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

La Junta de Vocales de la Junta de Distrito Municipal de Juncalito, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama de la **Junta del Distrito Municipal de Juncalito**, presentado por el Sr.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

Director de la Junta del Distrito Municipal de juncalito, elaborado y consensuado con el Ministerio de Administración Pública (MAP), documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, incluyéndose en dicho organigrama los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el **Consejo Económico y Social**, el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** y la **Comisión Permanente de Género**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Organizativa Propuesta

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Junta de Vocales

Dirección

Unidades Consultivas o Asesoras

- Comisión Permanente de Género
- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Recursos Humanos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

División Administrativa Financiera, con

Unidades Sustantivas u Operativas:

Sección de Limpieza y Ornato

Sección de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales

Sección de Gestión Ambiental Municipal

Unidades Desconcentradas:

Policía Municipal

Cuerpo de Bomberos

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de **Junta del Distrito Municipal de juncalito** se establecen (3) tres niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las nomenclaturas de **Departamento, División y Sección**, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, acorde a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas diseñado por el MAP y a la Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNCALITO

ayuntamientojuncalito@hotmail.com

RNC: 402065315 / Tel.: 829-901-1375

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Director de la **Junta del Distrito Municipal de juncalito**, para que en coordinación y sinergia con el **Ministerio de Administración Pública**, presente a esta Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación los **Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos y demás herramientas** que se desarrollen durante el proceso para la **Junta del Distrito Municipal de juncalito**, de acuerdo a dicha estructura organizativa y al organigrama propuesto para el fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al **Departamento Administrativo Financiero, las Divisiones de Recursos Humanos y de Panificación y Programación Municipal**, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular de la honorable Junta del Distrito Municipal de juncalito, a los 07 (siete) días del mes de Marzo del año dos mil ventitres (2023); año 175 de la Independencia Nacional, 155 de la Restauración de la República.

Elbis Antonio Ynoa

Director de la Junta del Distrito Municipal de juncalito

Juan Cristino Minaya

Presidente de la Junta de Vocales

Juan Alberto Tavarez
Vocal

Neury de Jesus Espinal
Vocal

Ana Dilia Espinal
Secretaria del Concejo Municipal



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública